

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero 26 de 2021

Rad. 2019-0889

El despacho niega la anterior petición por improcedente, deberá tener en cuenta la profesional del derecho que las diligencias de intimación a la parte demandada no se tuvieron en cuenta, toda vez que se notifica un proveído que no ha sido proferido en este asunto, tal como se le indicara en el auto que precede calendado el 21 de octubre de 2020. En consecuencia, una vez proceda a notificar en legal forma a la parte demandada se dispondrá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 018

Hoy 08 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor